

Dec. No. 489, que nombra al Lic. Marcio Veloz Maggiolo, Embajador de la República en Perú, como Embajador Concurrente de la República en Bolivia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 489

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Licenciado Marcio Veloz Maggiolo, Embajador de la República en Perú, queda designado, concurrentemente Embajador de la República en Bolivia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 490, que nombra al Embajador de la República en México, como Embajador en Misión Especial a la toma de posesión del Presidente Electo de ese país, Lic. Miguel de la Madrid.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 490

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Doctor Carlos Federico Pérez y Pérez, Embajador de la República en México, queda designado Embajador en Misión Especial a la Toma de Posesión del Presidente Electo de México, Lic. Miguel de la Madrid, a celebrarse el 1ro. de diciembre del año en curso.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 491, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 491

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organizaci3n Judicial No. 821, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Medicos recién graduados, de fecha 111 de mayo de 1967, y sus modificaciones;